



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas tres minutos del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día nueve de febrero del presente año, se recibió de forma presencial solicitud de información suscrita por el ciudadano \_\_\_\_\_ identificada administrativa con la referencia número veinticuatro - dos mil dieciocho, quien solicitó: "Recorrido de la ruta 247 de San Sebastián Salitrio a Santa Ana."

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad que facilitara la información petitionada.

En respuesta se ha recibido el oficio de fecha diecinueve de febrero del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona copia certificada del recorrido de la ruta 247 San Sebastián Salitrio – Santa Ana.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Admitase la petición del señor \_\_\_\_\_ y en consecuencia entréguese el oficio de fecha diecinueve de febrero del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de la reproducción deberán ser sufragados por el solicitante producto del acceso a la información; para el caso en referencia, los recorridos es un servicio que se ofrece en la Unidad de Atención al Usuario, con un costo determinado por Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017, por la contraprestación brindada, el cual debe ser cancelado en Colecturía del Viceministerio de Transporte; dicha factura formara parte del expediente 24-2018 y será requisito para proporcionar la información que se brindará.

El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
RECORRIDO	1	\$ 10.00	\$ 10.00
COPIAS	3	\$ 0.11	\$ 0.33

- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
**LIC. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS**  
 Oficial de Información Institucional,  
 Viceministerio de Transporte.